

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a doña María de la Concepción Azlor de Aragón, Duquesa de Miranda, el establecimiento de las instalaciones que se citan y declarando, en concreto, la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza, a instancia de doña María de la Concepción Azlor de Aragón, Duquesa de Miranda, con domicilio en Cortes (Navarra), solicitando autorización para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica y dos centros de transformación y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña María de la Concepción Azlor de Aragón, excelentísima señora Duquesa de Miranda, el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 13,8 kilovoltios; longitud, 2.274 metros; un circuito; conductor varilla de hierro galvanizado de 4 milímetros de diámetro; aisladores rígidos; apoyos constituidos por postes de hormigón armado; origen en una línea de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A., en término de Novillas (Zaragoza) y final en la finca «El Espartal», en término de Cortes (Navarra), en un transformador que también se autoriza.

b) Centro de transformación en el caserio denominado «La Mejana», de tipo intemperie, que se equipará con un transformador de 10 kVA, de potencia y relación $13.200 \pm 10\%$ /230-133 V., instalándose los necesarios aparatos de protección, medida y maniobra.

c) Centro de transformación en el caserio denominado «El Espartal», de tipo intemperie, que se equipará con un transformador de 5 kVA, de potencia y relación $13.200 \pm 5\%$ /230-133 V., instalándose los aparatos precisos de protección, mando y medida.

d) Líneas de baja tensión que, partiendo de los centros de transformación antes mencionados, han de servir para atender el suministro de energía eléctrica de caseríos y viviendas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Zaragoza y Navarra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de marzo de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Campo Baldío-Pago número 3 de Sierra II», del término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva).

Ilmo. Sr.: A instancia de la Entidad propietaria de la finca «Campo Baldío-Pago número 3 de Sierra II», del término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos de la citada finca, de una extensión de 179 hectáreas 98 centiáreas, que son las afectadas por el Plan.

Segundo.—El presupuesto es de 630.483,43 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de la Entidad propietaria en el caso de que ésta no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1967.

DIAZ AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 18 de marzo de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo Montero», del término municipal de Campillo (Málaga).

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cortijo Montero», del término municipal de Campillos (Málaga), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 231 hectáreas 78 áreas 25 centiáreas, de las que quedan afectadas por el Plan 88 hectáreas 86 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 516.268,46 pesetas, de las que 491.930,92 pesetas, que corresponden al replanteo y obra gruesa con y sin maquinaria, serán subvencionadas, y las restantes 24.337,54 pesetas, que corresponden al refino, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1967.

DIAZ AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 18 de marzo de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Valpregueñas», del término municipal de Perdiguera (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Valpregueñas», del término municipal de Perdiguera (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos de la citada finca, de una extensión total de 16 hectáreas 62 áreas y 19 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 28.304,06 pesetas, de las que 12.736,83 pesetas, que corresponden al 45 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las otras 15.567,23 pesetas, que corresponden al 55 por 100 restante, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y

mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 18 de marzo de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cueva Wacar», del término municipal de Hellín (Albacete).

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cueva Wacar», del término municipal de Hellín (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos, de una extensión total de 169 hectáreas, 91 áreas y 45 centiáreas, de las que quedan afectadas por las obras 110 hectáreas, 26 áreas y 25 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 303.900,18 pesetas, de las que 197.535,12 pesetas, que corresponden al 65 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las otras 106.365,06 pesetas, que corresponden al 35 por 100 restante, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 18 de marzo de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo y se declara emplazada en zona de preferente localización industrial agraria a la almazara a instalar por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Vicente», en Mogón-Villacarrillo (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Vicente», de Mogón-Villacarrillo (Jaén), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar emplazada en zona de preferente localización industrial agraria a la almazara a instalar por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Vicente», en Mogón-Villacarrillo (Jaén) por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Tres.—Otorgar los beneficios correspondientes al grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa, los de reducción de derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo, los de libertad de amortización durante el primer

quinquenio, los de reducción de la cuota de licencia fiscal durante el período de amortización y los de reducción durante el primer quinquenio sobre el impuesto sobre la renta del capital, por no haberse solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto de inversión se cifra en cinco millones novecientos treinta y una mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con veintiséis céntimos (5.931.444,26 pesetas). La cuantía máxima de la subvención ascenderá a quinientas noventa y tres mil ciento cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos (593.144,40 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para la terminación de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1967.

DIAZ AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se anuncia concurso para la realización de una campaña publicitaria de prevención de incendios forestales.

Debidamente autorizada por la Superioridad, esta Dirección General convoca concurso público para la realización de una campaña publicitaria de prevención de incendios forestales, por un importe máximo de tres millones (3.000.000) de pesetas.

El importe de la fianza provisional será del 2 por 100 del importe ofrecido.

El pliego de condiciones administrativas, particulares, económicas y técnicas se halla de manifiesto en el Servicio de Defensa de los Montes contra los Incendios (Ministerio de Agricultura), paseo Infanta Isabel, 1, Madrid, en horas hábiles de oficina, hasta el día anterior al de la celebración del concurso.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Agricultura, antes de las trece horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», contados desde la fecha del que se publique posteriormente, y en sobre cerrado y lacrado.

Madrid, 18 de marzo de 1967.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 28 de marzo de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,892	60,072
1 Dólar canadiense	55,382	55,548
1 Franco francés nuevo	12,098	12,134
1 Libra esterlina	167,577	168,081
1 Franco suizo	13,825	13,866
100 Francos belgas	120,513	120,875
1 Marco alemán	15,073	15,118
100 Liras italianas	9,588	9,616
1 Florin holandés	16,572	16,621
1 Corona sueca	11,604	11,638
1 Corona danesa	8,673	8,699
1 Corona noruega	8,380	8,405
1 Marco finlandés	18,617	18,673
100 Chelines austriacos	231,834	232,531
100 Escudos portugueses	208,962	209,590